



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8130 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 102-2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 MAR 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006592 y según el Expediente Administrativo N° 2411658 de fecha 05/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **HILDA MAMANI MAMANI** identificado con DNI N° **45002902**, con domicilio en el **Lt. 16 Mz. C**, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda **CUA 2**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral

1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según en numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la “Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es “Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos”

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en “Sesión Ordinaria” del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su **Artículo primero**. - **LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que **RESUELVE**, entre otros:“(…) **APROBAR**, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) **DISPONER** la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)”, Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a **los establecido**, se tiene para la **calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI**, por lo que; se debe contar con **los requisitos antes señalado**, siendo que el sector A6-4A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8330 DEL 03-04-1936

Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con partida independizada con el N° 11041690;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049509 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ C LOTE 16 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, tiene asignado el CODIGO CUS N° 182560;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.** b) **Recibo de Pago por Derecho de Trámite,** c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de **Autorización Posesión**, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 82-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 13/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 220-2023 de fecha 12/10/2023 a las 14:15 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. “CUA II” Mz. C Lt.16, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuya posesionaria es la señora **HILDA MAMANI MAMANI (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble (madera y calamina), en la parte exterior e haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con materiales rústicos (madera y calamina), en la parte exterior e interior cercado maderas, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de cinco (5) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera ; al ingreso un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; cama, ropero, televisor, coche de bebe, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, silla, refrigeradora, licuadora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, usado como ambiente de recreación, donde se observa; una mesa silla, silla, juegos de niños y demás accesorios del hogar, de allí, otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

calaminas (baño) con dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de calamina y techos de calamina, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de **53.00 m²** aproximadamente de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio con pisos de cemento y sin piso (tierra), con techos de malla raschel utilizado como lavandería, tendedero de ropa yunpe3queño jardín(plantas) ; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz y pozo séptico) en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y sus menores hijas; A. K. CH. M. DE (05) Y A. M. CH. M. (07 meses), adscritas como carga familiar; personas que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 50° al 55°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006592** y de la revisión del expediente N° 2411658 de fecha 05/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **HILDA MAMANI MAMANI** identificada con DNI N° **45002902**, con domicilio en el **Lt. 16 Mz. C**, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “CUA 2”, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 06/10/2023, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 900.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2834 de fecha 06/10/2023, va a fls 46°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 20/03//2024, donde la recurrente declara que reside desde hace 9 años de modo permanente en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani con registro N° 67, va a fls 45°. Para el presente caso el Sra. HILDA MAMANI MAMANI identificada con DNI N° 45002902 con domicilio en el Lt. 16 Mz. C, perteneciente sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “CUA 2”, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión conforme a 03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD de la posesionaria desde el año 2015 que a continuación detallo: Sr. CESAR CUTIPA SILVA identificado con DNI N° 01290592, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con resolución de Alcaldía, N°418-2023 de fecha 26/12/2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera con registro N° 244 de fecha 13/03/2024, van a folios 24° al 28°; Sr. SILVER JHON POMA CANALES identificado con DNI N° 43442432, por lo que, en mérito a documento, acredita la posesión con Resolución de Alcaldía, N°0144-2024 de fecha 13/02/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera con registro N°343 de fecha 13/03/2024, van a folios 29° al 33° y Sra. DORIS MARISOL PAUCAR MAMANI identificada con DNI N° 00504163, por lo que en mérito al documento, acredita la posesión con Resolución de Gerencial N°008-2024 de fecha 18/01/2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera con número de registro N° 242 de fecha 13/03/2024 que van a folios 34° al 38°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 06/10/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2834 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 44°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 06/10/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos (a) A.K.CH.M. identificada con DNI N° 90516256 (5) años y A.M.CH.M. identificada con DNI N° 93268058 (01 año y 01 mes), adjuntando copias fedateadas de los DNIs de su carga familiar por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2834 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta análisis de laboratorio de citogenético Muestra: SP-23205 de su menor hija A.M.CH.M. , van a fls.10° y 11°, fls. 21°al 22° y 42°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 06/10/2023, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 2834 de fecha 06/10/2023, va a fls. 41°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 06/10/2023, declarando que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez, con Registro N° 2834, va a fls. 43°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 276-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 11-09-2023 indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "CUA II" Mz "C" Lote N° "16" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 40°. **ESQUELA DE OBSERVACIÓN, REGISTRO DE PREDIOS - NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 04/10/2023, indicando que la recurrente **SI aparece inscrita** o anotada en el inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, con el número de la PARTIDA 11027760, va a fls. 39°. Por lo que, la administrada adjunta la **Partida N° 11027760** de fecha 06/10/2023 que corresponde a **Predio Rural denominado VALLECITO, ubicado en el sector SAN JUAN SANJUNE**, del distrito de TORATA, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un **AREA: 0.5607 Has**, va a fls. 19° y 20. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante Recibo N° 0455033 de fecha 09/10/2023 y Recibo N° 0472727 de fecha 29/02/2024 van a fls. 48° y 49°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2411658, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **HILDA MAMANI MAMANI** identificado con **DNI N° 45002902** con el Lote N° 16 Mz. C, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, con **Partida Registral N° 11049509** y **CUS N° 182560**, ubicado en la Asociación de Vivienda **CUA 2**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACORDONAMIENTO TERRITORIAL